

PAGINA

PAGINA

arancelaria concedido a «Ceras y Disolventes. Sociedad Anónima» (CEDISA), por Decreto 1676/1966, de 31 de marzo, en el sentido de incluir en él nuevos productos de importación y de exportación. 17530

Decreto 2592/1971, de 21 de octubre, por el que se concede a la firma «Industrias Montfort, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles de cordero peludo de Abisinia, terminadas después de su curtición, de curtición vegetal, por exportaciones previamente realizadas de guantes para la práctica del golf. 17530

Decreto 2593/1971, de 21 de octubre, por el que se concede a la firma «Hispano Ferritas, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de hierro en polvo y composiciones de óxidos metálicos en polvo para la fabricación de diversos tipos de ferritas con destino a la exportación. 17531

Orden de 20 de octubre de 1971 por la que se concede a «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, Sociedad Anónima» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de acondicionadores de aire de diversos modelos. 17532

Orden de 21 de octubre de 1971 por la que se concede a «Spanish Decorative Flower Company, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de flores y hierbas secas naturales, por exportaciones previamente realizadas de las mismas, manipuladas. 17535

Orden de 20 de octubre de 1971 por la que se prorrogan por un plazo de tres meses los derechos «anti-dumping» provisionales establecidos por la Resolución del Director general de Política Arancelaria e Importación, de fecha 28 de julio de 1971, a las importaciones de polietileno de alta y baja densidad (P. A. 39.02 A-1). 17533

Instituto Español de Moneda Extranjera. Billetes de Banco extranjeros.—Cambio que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de noviembre de 1971, salvo aviso en contrario. 17535

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 28 de septiembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal

Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Francisco Cubero Terrón y la Administración General del Estado. 17535

Orden de 9 de octubre de 1971 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Avila. 17536

Orden de 9 de octubre de 1971 por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Teruel. 17536

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 4 de octubre de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Esteban Aguilar González, de Las Palmas de Gran Canaria; don Rafael Rodríguez Velázquez y otros, de Granada; don Bonifacio Eusebio Bautista Ferrer, de Madrid; doña Dolores Plaza Guirado, de Almería, y doña Margarita Ibañez Gilabert, de Valencia. 17538

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de obras, Dirección. 17525

Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace público el nombre del aspirante admitido al concurso restringido de méritos convocado para proveer una plaza de Jefe de Sección de esta Corporación. 17525

Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso de méritos para proveer la plaza vacante de Ingeniero técnico agrícola de esta Corporación. 17525

Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de 23 plazas de Oficial sin título superior a extinguir. 17525

Resolución de la Diputación Provincial de Zamora referente al concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado sin título superior de la Escala Técnico-Administrativa. 17525

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2570/1971, de 14 de octubre, por el que se prorroga durante el periodo comprendido entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de 1971 la suspensión de derechos que fué dispuesta por Decreto 3277/1969 a la importación de ciertos productos petroleoquímicos.

El Decreto tres mil doscientos setenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre, dispuso la suspensión total o parcial, según los casos, de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de ciertos productos petroleoquímicos en el periodo comprendido entre los días uno de enero y treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, suspensión que fué prorrogada sucesivamente por Decretos ochocientos treinta y siete/mil novecientos setenta, mil ochocientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta, dos mil setecientos cuatro/mil novecientos setenta, tres mil seiscientos setenta y nueve/mil novecientos setenta, seiscientos treinta y uno/mil novecientos setenta y uno y mil setecientos ocho/mil novecientos setenta y uno hasta treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Por subsistir las razones y circunstancias que motivaron la citada suspensión, es aconsejable prorrogarla de nuevo por

un periodo de tres meses, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—En el periodo comprendido entre los días uno de octubre y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ambos inclusive, quedan prorrogadas y según de aplicación las suspensiones totales o parciales, según los casos, para que el tipo impositivo aplicable sea el establecido en el artículo primero del Decreto tres mil doscientos setenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre, a la importación de los siguientes productos petroleoquímicos:

Partida arancelaria	Mercancía
29.01.A.1	Butadieno.
29.01.B.4	Etilbenceno.
29.01.B.5	Estireno.

Partida arancelaria	Mercancía
29.04.B.2	Monopropilenglicol.
29.08.D	Etilglicol.
29.08.G	Dipropilenglicol.
29.09.B	Oxido de propileno, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.
29.15.D.1	Tereftalato de dimetilo.
29.22.A.4	Adipato de hexametilendamina monómero.
29.27.B	Acrolonitrilo monómero.
29.35.G	Caprolactama.
39.01.E.1	Polímeros de adipato de hexametilendiamina.
39.01.E.2	Las demás.
39.01.G	Politereftalato de etilenglicol.
39.01.H	Productos líquidos de poliadición de óxidos de alquileo (distintos de los polietilenglicoles), con exclusión de los productos de poliadición-policondensación.
39.02.C.1	Polímeros y copolímeros del estireno en las formas señaladas en la nota tres, apartados a) y b), de este capítulo.
39.02.G.1	Copolímeros de acrolonitrilo.
39.02.H.1	Poliivinil-butiral y polivinil-formal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*DECRETO 2580/1971, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 2031/1971, de 15 de julio, en lo que se refiere a la descripción de la posición arancelaria 94.31-A (Máquinas astilladoras de troncos).*

Habiéndose advertido omisión en la redacción de la posición arancelaria ochenta y cuatro punto treinta y uno-A, incluida en la relación-apéndice del Arancel por Decreto dos mil treinta y uno/mil novecientos setenta y uno, de quince de julio (artículo primero), parece conveniente modificarla de la siguiente forma.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida en el artículo cuarto, base tercera, y artículo sexto, número cuatro de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda modificada la descripción de la posición arancelaria ochenta y cuatro punto treinta y uno-A que figura en el artículo primero del Decreto dos mil treinta y uno/mil novecientos setenta y uno, de quince de julio, en la forma que figura a continuación:

«Máquinas astilladoras de troncos por disco de más de diez cuchillas y diámetro superior a mil setecientos cincuenta milímetros.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*ORDEN de 29 de octubre de 1971 por la que se prorrogan por un plazo de tres meses los derechos «anti-dumping» provisionales establecidos por la Resolución del Director general de Política Arancelaria e Importación, de fecha 28 de julio de 1971, a las importaciones de polietileno de alta y baja densidad (P. A. 39.02 A-1).*

Ilustrísimos señores:

En el plazo de tiempo transcurrido no se ha observado ninguna alteración fundamental en las especiales circunstancias que hicieron aconsejable el establecimiento de derechos «anti-dumping» provisionales a las importaciones de polietileno de alta y baja densidad, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de fecha 28 de julio de 1971. («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto.)

Por otra parte, aún no ha sido posible terminar el estudio definitivo y la encuesta prevista en la legislación vigente sobre derechos «anti-dumping» para poder proponer al Gobierno una decisión definitiva sobre esta materia.

De los estudios realizados hasta la fecha, sin embargo, parece desprenderse que alguno de los derechos «anti-dumping» establecidos puede considerarse técnicamente alterable.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación y de la Comisión Interministerial de Valoración, dispongo:

Artículo 1.º Se prorrogan por un plazo de tres meses los derechos «anti-dumping» establecidos en la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de fecha 28 de julio de 1971, a las importaciones de polietileno de alta y baja densidad (P. A. 39.02 A-1).

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el derecho de «anti-dumping» provisional fijado para el polietileno de baja densidad procedente de Austria, queda reducido a 2,50 pesetas por kilogramo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Director general de Política Arancelaria e Importación y Director general de Aduanas.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Andújar a don Pedro de Silva Sierra.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto último para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar (Jaén) entre Secretarios interinos de dicha clase.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta, en relación con la cuarta, del

Decreto orgánico del Secretariado de Justicia municipal de 12 de junio de 1970, ha acordado nombrar Secretario de Juzgado Municipal, con destino en el citado Juzgado, a don Pedro de Silva Sierra, Secretario interino que fué del Juzgado de igual clase de Langreo (Oviedo) y número 8 del Escalafón correspondiente, con el sueldo y emolumentos que le correspondían, el cual deberá posesionarse en el plazo que el propio Decreto señala.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.